



MAR DEL PLATA, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO el trámite del expediente EX - 2024 - 8352 - DME-REC # UNMDP, iniciado ante la necesidad de cubrir vacantes en el Agrupamiento Técnico Profesional B - Categoría 5 – Inicial – Planta Permanente, para cumplir funciones de Administrador/a de Servidores y Redes en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo determinado por el Decreto PEN N° 366/2006 – arts. 24° al 46°- que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de las Universidades Nacionales, el ingreso a la misma se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 1235/2024 se aprobó el Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el Personal Nodocente de Planta Permanente, de los distintos agrupamientos, categorías e instancias establecidos en el Decreto PEN N° 366/2006.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 833/2024 se habilita a concursar bajo el Régimen de Concurso Cerrado General, a los agentes que se encuentran en Planta Transitoria y a las personas que hayan tenido durante cinco (5) años ininterrumpidos al 31 de diciembre del 2023, un Contrato de Locación de Servicios realizando tareas Nodocentes, a concursar bajo el Régimen de Concurso Cerrado General.

Que conforme Acta Paritaria local N° 24/2024 se han designado los miembros del Jurado y los Veedores Gremiales que intervendrán en los presentes concursos.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 y normas complementarias, mediante Resolución de Rectorado N° 150/2013 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de Planta Permanente Nodocente de esta Universidad, de las personas con discapacidad.

Que mediante Actas Paritarias Locales N°s. 1 del 08 de febrero de 2017 y N° 4 del 05 de mayo de 2017 ratificadas por Resolución de Rectorado N° 3607/2020, se aprobó la reglamentación del Cupo laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgénero en la reglamentación de Concursos Públicos para el ingreso del personal Nodocente.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 975/2022 la Universidad Nacional de Mar del Plata adhirió a la Ley Nacional N° 27.636, Ley de Promoción del acceso al empleo formal para las personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán y Lohana Berkins” y que mediante Acta Paritaria Local N° 19 del 07 de agosto de 2024 se adecuó la Paritaria Local N° 01/2017, en el marco de la citada ley.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad Nacional.



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, de clase Cerrado General y Abierto, para la cobertura de cargos categoría 5 - inicial del Agrupamiento Técnico Profesional B - Planta Permanente, para cumplir funciones de Administrador/a de Servidores y Redes en esta Universidad (en sus distintas sedes de Mar del Plata, Balcarce y/o futuras a crearse), con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. Remuneración, con título secundario, para el mes de agosto de 2024: \$913.726,08 (sujeto a aportes y retenciones) y \$730,07 (no remunerativo).

ARTÍCULO 2°.- El presente llamado se realiza conforme al Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes aprobado por Resolución de Rectorado N° 1235/2024.

ARTÍCULO 3° .- PERFIL del cargo a cubrir:

- Capacidad para instalar y administrar las tecnologías descritas: Administración de servidores Linux; Plataformas de virtualización (Proxmox VE, Linux, Container, QUEMU); Plataformas de contenerización (Docker); Programación básica (linux shell y python); Sistemas de gestión de base de datos mysql, mariadb, postgres (instalación, configuración y backup).
- Capacidad para programar scripts para administración/backup y tareas referidas a la administración de servidores.
- Colaborar con sus superiores en las diferentes tareas que hacen al cumplimiento de las misiones y funciones de la dependencia.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Disponibilidad horaria.

ARTÍCULO 4°.- Podrán participar del Concurso Cerrado General quienes a la fecha del llamado reúnan los siguientes REQUISITOS:

- Pertener a la Planta Permanente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, cualquiera fuera la dependencia y registrar una antigüedad mínima de un (1) año; o estar habilitado por

Resolución de Rectorado N° 833/2024 (Planta Transitoria y Contratados).



- Poseer título secundario completo.

ARTÍCULO 5°.- Podrán participar del Concurso Abierto quienes a la fecha del llamado reúnan los siguientes REQUISITOS:

- Mayor de 18 años de edad.
- Poseer título secundario completo.
- Condiciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006 - artículo 21°.

ARTÍCULO 6°.- Designar al JURADO que entenderá en la sustanciación del presente concurso en ambas clases, el cual queda integrado por:

Miembros Titulares:

- Pablo Hernán MAILLUQUET - Director de Telecomunicaciones - Categoría 2.
- Federico Ramón ANDUEZA - Jefe de Departamento de Servicios Interino - Categoría 3.
- Tomás Héctor BIGEON - Jefe de Departamento de Redes - Categoría 3.

Miembros Suplentes:

- Darío David MUÑOZ - Jefe de Departamento de Servidores y Administración de Base de Datos de Sistemas Académicos - Categoría 3.
- Marcelo Alejandro NADDEO – Jefe de Departamento de Infraestructura Interino - Categoría 3.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los VEEDORES, titular y suplente, designados por la entidad gremial son:

- Titular: Germán Ignacio VALENCIA – Técnico en Soporte Informática en la ESM - Categoría 5.
- Suplente: Edgardo Damian EMILIANO – Técnico en Soporte Informática en la FCSyTS - Categoría 4.

ARTÍCULO 8°.- El TEMARIO GENERAL, acordado por el Jurado designado para el presente llamado es el siguiente:

- Legislación y normativa referente a:
 - Estructura y funcionamiento del sistema de Educación Superior en general y de la UNMDP en particular.



- Perspectiva de género y Derechos Humanos.
- Derechos y Obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria y ambiente laboral.
- Conocimiento de tecnologías vinculadas al cargo.
- Conocimiento operativo del cargo a concursar.

ARTÍCULO 9°. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 22.431, la participación de personas postulantes con discapacidad, que cuenten con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado en los términos de la mencionada Ley y normas complementarias, estará garantizada conforme lo dispuesto internamente por Resolución de Rectorado N° 150/2013 que aprobara el acta de Negociación Paritaria Local N° 03/2013. Se incorporará a través del mecanismo de concurso al menos una persona con discapacidad en condiciones de ser designada cada diez (10) ingresantes a efectos de dar cumplimiento al mínimo de ocupación previsto en la normativa vigente (no inferior al 4% de la totalidad del personal) y hasta alcanzar el mismo. El primer cargo a cubrir será para la persona con discapacidad que reúna las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

ARTÍCULO 10°. - En concordancia con las Paritarias Locales N°s. 1/2017, 4/2017 y 19/2024, se dispone que hasta cumplir el Cupo laboral Travesti, Transgenero y Transexual (no inferior al 1% de la totalidad del personal), dos (2) de cada diez (10) puestos vacantes, será cubierto por personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de dieciocho (18) años de edad que reúnan las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgénero y Transexual, no será requisito excluyente la terminalidad educativa en los términos del artículo 16° de la Ley 26.606.

Visto lo previsto en el artículo 21° inciso a) del CCT, será de aplicación lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgénero y Transexual, dejando establecido que los antecedentes penales de dichas personas, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

ARTÍCULO 11°. - La Página Web de la Universidad: www.mdp.edu.ar - Inicio › Gestión › Secretaría de Asuntos Laborales › Dirección de Personal NoDocente › Concursos No Docentes (<https://www.mdp.edu.ar/index.php/gestion/secretaria-de-asuntos-laborales/182-direccion-personal-no-docente/concursos-no-docentes>) se constituye como el medio de notificación por el cual se comunicará toda la información de ambas clases de concursos.

ARTÍCULO 12°. - Quienes se postulen deberán realizar su INSCRIPCIÓN únicamente entre las 9:00 hs. del 04/10/2024 y las 23:59 hs. del 10/10/2024, desde el apartado web citado en el artículo decimoprimeramente, siguiendo las indicaciones según clase de concurso al que pretenda inscribirse y brindando la



información solicitada bajo carácter de declaración jurada. Cerrada la inscripción no se admitirá la presentación de documentación adicional.

ARTÍCULO 13°.- Para el concurso Abierto se deberá completar el formulario de inscripción y la Declaración Jurada referida a las condiciones de ingreso establecidos en el artículo Decreto PEN N° 366/2006-artículo 21° y proporcionando un correo electrónico. Será obligación de quienes se postulen verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales, como así también la actualización de datos personales. En esta instancia, la persona postulante deberá manifestar su voluntad o no de cumplir funciones en cada una de las distintas sedes de la Universidad Nacional de Mar del Plata y será considerada únicamente para la/s sede/s que haya elegido.

Toda información falsa por parte de la persona postulante, constituirá una falta grave y significará su inmediata exclusión del llamado o del cargo si hubiera sido designado/a, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

En caso de requerirse la entrega de documentación y/o información, la Dirección General Personal Nodocente lo informará oportunamente en el apartado web citado en el artículo decimoprimer.

ARTÍCULO 14°.- Cerrada la inscripción, la nómina de postulantes se publicará en el sitio web citado en el artículo decimoprimer.

ARTÍCULO 15°.- En materia de objeciones, recusaciones o impugnaciones registrará lo normado en los artículos 24° a 32° inclusive de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024.

ARTÍCULO 16°.- El jurado podrá contar, a su criterio, con la asistencia de un Comité/s de Asesores integrado/s por personas especializadas en la materia a evaluar. En adición a su asesoramiento, por decisión del jurado podrán colaborar en la confección y/o corrección de la/s prueba/s, pudiendo estar presentes durante su desarrollo. Dicho comité será nombrado por Resolución del Rector.

ARTÍCULO 17°.- La primera prueba de oposición para los postulantes del Concurso Abierto, será el 23 de Noviembre de 2024 a las 14:00 hs. de manera virtual accediendo desde la Página Web citada en el artículo decimoprimer.

ARTÍCULO 18°.- La primera prueba de oposición para los postulantes del Concurso Cerrado General, será el 29 de Noviembre de 2024. El temario, lugar, hora y las especificaciones de la prueba de Oposición serán determinadas por el Jurado y se publicarán oportunamente en la página web.

ARTÍCULO 19°.- Las pruebas se calificarán de cero (0) a cien (100) puntos, siendo sesenta (60) el puntaje mínimo para aprobar. La no obtención de esta calificación en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática de la persona postulante del proceso del concurso.



ARTÍCULO 20°.- Concluidas las pruebas de oposición, el listado definitivo de postulantes aprobados se publicará en el sitio web citado en el artículo decimoprimer.

ARTÍCULO 21°.- Los antecedentes de las personas que aprobaron la oposición serán evaluados conforme a los Anexos de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024 y serán computados hasta la fecha del presente llamado.

Para el Concurso Cerrado serán considerados los antecedentes cuyas certificaciones debidamente validadas se encuentren en el legajo de la persona postulante. No se requerirá presentar la documentación respaldatoria en el caso de capacitaciones realizadas en el marco del Programa de Capacitación Permanente del Personal Nodocente.

De ser necesario adjuntar nueva documentación, la misma será recepcionada por la Dirección General Personal Nodocente hasta el último día de la inscripción y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Constancias en formato papel con firma ológrafa: en la oficina, sita en el 1° Piso edificio de Rectorado - ubicado en Diagonal Juan Bautista Alberdi 2695 – Mar del Plata – de Lunes a Viernes de 10 a 13 hs. (Link de turnera: <https://turnos.mdp.edu.ar/>)
- Constancias con firma digital (no escaneada): desde la cuenta de correo electrónico institucional particular con el Asunto: Concurso Cerrado General - Administrador/a de Servidores y Redes, a la casilla de correo electrónico: pernodoc@mdp.edu.ar

Para el Concurso Abierto, la Dirección General de Personal Nodocente solicitará la documentación respaldatoria oportunamente.

ARTÍCULO 22°.- A igualdad de puntaje al momento de la confección del orden de mérito:

- En el Concurso Abierto, se resolverá por sorteo entre los/las postulantes involucrados, quienes podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores. El Jurado labrará un Acta Final del concurso con el orden de mérito de las personas postulantes en condiciones de ocupar el cargo para ser elevado al Sr. Rector para su aprobación.
- En el concurso Cerrado General se dará prioridad en primera instancia a quienes registren mayor categoría escalafonaria; y, de subsistir la paridad a quienes registren mayor antigüedad en la categoría.

ARTÍCULO 23°.- Una vez aprobado el orden de mérito, se procederá ,en función del mismo, a la cobertura de cargos en el agrupamiento, categoría y función objeto del presente llamado a concurso, con los alcances y límites establecidos en el artículo decimotercero.

Ingresarán en primer lugar las personas postulantes del Concurso Cerrado General y se continuará con las personas postulantes del concurso Abierto.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"30° ANIVERSARIO DEL

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Resolución de Rectorado

RR - 2024 - 1369 - REC # UNMDP

Llamar a Concurso Administrador de Servidores

De: D. G. de Despacho General - Sec. Legal y Técnica



ARTÍCULO 24°.- Para las designaciones deberá acreditarse aptitud psicofísica, certificación de antecedentes penales y demás requisitos que fija la reglamentación.

ARTÍCULO 25°.- La vigencia máxima del Orden de Mérito será de dos (2) años para el Concurso Cerrado General y de cinco (5) años para el Concurso Abierto, contados a partir del dictamen del Jurado en ambos casos.

ARTÍCULO 26°.-El orden de mérito de este concurso podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Comisión Paritaria Particular.

ARTÍCULO 27°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1369.-

Hoja de firmas